PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Capital. . . 4'50 trimestre
Provincias y resto de España. . 5'00 id.
Extranjero. . 30'00 año

LA LUCHA

Diario de la tarde de avisos y noticias

SANUNCIO Y COMUNICADOS
á precios convencionales

Insértense ó no, no se devuelven los originales,

Año XXXVIII | Redacción y Administración CIUDADANOS, 5, bajos | Gerona, viernes 17 de julio de 1908 | Dirección telegráfica «LUCHA» GERONA | Núm. 9503

Arriendo del teatro

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el arriendo del Teatro Principal de esta ciudad.

Conclusión.

19.ª El ayuntamiento no podrá exigir cosa alguna por el deterioro que sufran los efectos á consecuencia del uso ordinario y natural de ellos, pero los desperfectos violentos, como roturas, manchas y otros que revelan poco esmero ó cuidado en la manera de utilizarlos, serán de cuenta del arrendatario quien abonará los gastos de recomposición, si ya no lo hubiese hecho, al verificar la devolución del teatro, declarando inadmisibles desde luego los efectos que, sin permiso prévio, se reformen ó destinen á otro objeto que aquel para que fueron construídos.

20.ª El señor Gobernador Civil, como presidente nato de la corporación municipal, y los individuos de que esta se componga durante el tiempo del arriendo, tendrán entrada libre á todas horas en el teatro, incluso las de función. La tendrán igualmente los dependientes que el ayuntamiento ó la autoridad local necesiten para su servicio, asi como los empleados de vigilancia pública, encargados de ella para el órden y la compostura de los espectáculos.

21.ª También tendrán entrada franca en el teatro, dos oficiales electricistas encargados del servicio de alumbrado, y un retén cumpuesto de una brigada ó capaz y tres individuos uniformados de los pertenecientes á la compañía de bomberos, ó el mayor número que en algunos asos la autoridad tenga á bien ordenar, viniendo á cargo del arrendatario el abono de una peseta por función á cada uno de dichos individuos y dos pesetas cincuenta céntimos, ó una cincuenta según sea brigada ó capataz el Jefe de retén, quienes durante el curso de la misma deberán hallarse junto á las trompetillas colocadas en el escenario y en uno de los extremos de la platea.

22.ª Tendrán igualmente entrada franca en el teatro y sus dependencias el Director Gerente y el Inspector de la Compañía aseguradora, á tenor de lo consignado en la vigente póliza.

23.ª Queda á cargo del arrendatario el pago de toda clase de impuestos y contribuciones que por la explotación y funcionamiento del teatro se impongan, especialmente los de contribución industrial y timbre. En cualquiera ocación podrá el alcalde exigir al arrendatario ó empresa, justificación del estado en que se encuentren, con referencia á tales impuestos, y, el hallarse en descubiero á los ocho días de terminar una temporada, será causa de rescisión, en conformidad á lo que en la condición 28.ª se determina. También correrán á cargo del arrendatario los gastos de la presente subasta.

24.ª El arrendatario vendrá obligado á tener abiertos media hora antes de dar principio las funciones, dos despachos de entradas y localidades; una para los concurrentes al paraiso y otra para los que concurran á la platea ó palcos.

25.ª El precio de entrada por la puerta principal no podrà bajar de cincuenta céntimos, ni exceder de una peseta, salvo permiso del ayuntamiento.

26.ª El ayuntamiento se reserva el derecho de eliminar del repertorio las obras que no se consideren dignas del público de Gerona ó de la categoria del teatro. En casos de urgencia, usará de dicha facultad el señor alcalde, con la Comisión correspondiente, dando cuenta al ayuntamiento en pleno en la primera sesión que se celebre.

27.ª Toda infracción del presente contrato será castigada á juicio de la alcaldía, según la gravedad de aquella.

28.ª Serán motivos de rescisión de este contrato:

1.º El no satisfacer el importe del arriendo en los plazos y épocas que en la condición tercera se determinan ó las responsabilidades señaladas en la 23.ª.

2.º El dejar de dar las funciones que en la condición quinta se expresan.

En tales casos no tendrá el arrendatario derecho á reclamar indemnización alguna de lo satisfecho.

29.ª Las cuestiones que durante el curso de este contrato pudieran suscitarse y no estuviesen previstas en las anteriores condiciones, serán resueltas por el alcalde, el arrendatario y un tercero nombrado de común acuerdo.

30.ª El concurso se verificará en estas casas consistoriales por medio de proposiciones que deberán presentarse en pliego cerrado, el día y hora que se fijará en los anuncios, prévio acuerdo de la corporación.

DE HACIENDA MUNICIPAL

En las sesiones que celebra estos días el Congreso de los Diputados se discuten los artículos 173 y 174 de la ley de Administración local que son los que se refieren á la Hacienda municipal; por ello creemos de oportunidad reproducir dichos articulos, tal como los ha redactado nuevamente la Comisión.

«Artículo 173. Sin mengua de las facultades que el artículo anterior reconoce á los Ayuntamientos, podrán ser ingresos municipales:

1.º Rentas, productos, intereses ó cupones de bienes, títulos, inscripciones, créditos y demás derechos integrantes del Municipio ó de los establecimientos que de él dependan, salvos los derechos de patronato ú otros analogos.

2.º El rendimiento de aprovechamientos en bienes comunales que, cuando proceda, fueren enajenados ó distribuidos á título oneroso entre los vecinos.

3.º Subvenciones ó auxilios que, con cargo á Presupuestos de Estados, de las provincias ó de las mancomunidades, se obtengan para obras ó servicios públicos en el Municipio.

4.º Rendimiento de servicios organizados por la Municipalidad y explotados por la misma, ó mediante concesión ó contrato; la explotación forzosa para tales servicios, ó la explotación exclusiva de los mismos, se acomodarán á la ley general que regule esta materia.

5.º Arbitrios ó percepciones.

A) Sobre servicios y obras costeadas por el Municipio, que no sean de aprovechamiento común, sino utilizadas por personas ó clases determinadas, salvo siempre los derechos adquiridos.

B) Sobre aumento de valores que obtengan las propiedades beneficiadas por reformas urbanas.

C) Sobre industrias que se ejerzan en la vía pública, ó que sobre el suelo, el subsuelo ó el vuelo de la misma constituyan especial aprovechamiento.

D) Sobre cualesquiera ocupaciones ó disfrutos no comunales de terrenos ó propiedades del pueblo.

E) Sobre alquiler de pesas y medidas, almotacenía.

F) Sobre canalones y demás desagües en la vía pública ó en terrenos del común.

G) Sobre rodaje ó arrastre por vías municipales con cualquiera vehiculos.

H) Sobre enterramientos en cementerios municipales y servicios funerarios.

I) Sobre concesiones ó licencias para establecer balnearios ú otros disfrutes de agua que no consisten en uso comunal de las públicas.

J) Sobre mataderos y sobre sacrificios de reses para abasto del vecindario.

K) Sobre ferias, mercados, puestos y ambulancia de venta en vías y lugares públicos.

L) Sobre licencias para construcción y obras en terrenos sitos en poblado ó contiguos á vias municipales fuera del poblado.

M) Sobre espectáculos y otras lícitas diversiones públicas.

N) Sobre cafés, fondas, merenderos, tabernas, botillerías, hospederías y demás establecimientos de comidas ó de venta de bebidas.

O) Sobre licencias para transitar animales domésticos por vías públicas.

P) Sobre carteles, letreros y anuncios visibles desde la vía pública.

Q) Sobre guardería rural.

R) Sobre expedición de certificados de la secretaría del archivo ó de otra dependencia municipal: y

S) Sobre artículos de consumo en la forma que las leyes autoricen. No obstante, cuando esta exacción se recaude por repartimiento entre los habitantes del término, ya se trate del cupo del Tesoro público, ya de percepción municipal, ó de ambas imposiciones conjuntamente, se aplicarán al reparto todas las reglas y prescripciones que establece el artículo 175.

6.º Indemnizaciones y multas legitimamente impuestas.

7.º Repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados, en proporción con los medios ó bienes que respectivamente posean dentro del término, sin computar los que radiquen fuera de él, y con el inquilinato, efectivo ó computado, de fincas que ocupen en el casco de la población.

8.º Prestación personal en los términos que señale el art. 112.

9.º Cualesquiera otros ingresos ó percepciones que tradicionalmente estuvieren en vigor en el Municipio, y los que autoricen venideros preceptos legales.

10.º Los recargos sobre contribuciones é impuestos de la Hacienda del Estado, en cuanto las leyes lo autoricen. Tales recargos serán recaudados por la Administración central, juntamente con los tributos agravados, y se aplicarán con preferencia á solventar obliga-

ciones que subsistan del Municipio en fa vor del Estado.

11.° Las demás imposiciones ó percepciones que cada Ayuntamiento acuerde sobre haberes de los habitantes del Municipio, ó sobre la riqueza que dentro de su término tenga alguna otra manifestación no mencionada en los precedentes párrafos, siempre que alguna prohibición legal no vede acordarlas.

En lo sucesivo se procurará restringir estas prohibiciones hasta el límite de la estricta necesidad, para dejar tan expeditas como sea posible las percepciones municipales sobre la materia imponible que en cada localidad resulte más adecuada.

Art. 174. El Ayuntamiento pleno, á propuesta de su Comisión permanente, establecerá las tarifas, cuotas ó bases del reparto y cobranza de cuantos aprovechamientos, arbitrios, imposiciones y percepciones hayan de hacerse efectivos para el Municipio.

De estos acuerdos, cuando infrinjan el número 5.° del artículo 173, podrá cualquier vecino ó interesado recurrir en la vía contencioso administrativa, en término de diez días de su publicación.

Los agraviados por la imposición de percepciones podrán impugnar también los acuerdos de un Ayuntamiento ante la Junta local de arbitrios, que presidirá el alcalde, constituída por la Comisión permanente y los tres primeros contribuyentes de la localidad por territorial, industrial y utilidades respectivamente. De estos tres vocales serán suplentes los que sigan en orden numérico en las respectivas listas de contribuyentes. La Junta local de arbitrios adoptará sus acuerdos por mayoría, y el presidente decidirá los empates con voto de calidad.

Contra los resoluciones de esta Junta podrán alzarse las agraviados ante la Junta provincial de repartos, siendo literamente aplicable á estos recursos lo prescripto en los párrafos 8.° y 9.° de la regla 5,ª del artículo 175.

Se estimarán concepto de agravio para las reclamaciones y alzadas contra la imposición de arbitrios y percepciones que enumera el apartado 5.° del artículo 173, los siguientes:

1.° Por perjudicar gravemente la libertad del trabajo ó del tràfico en el Municipio ó en la comarca.

2.° Por quebrantar la proporción equitativa que se debe guardar entre todos los contribuyentes á quienes afecte cada arbitrio ó imposición, como también entre los diversos gravámenes establecidos para nutrir el Erario municipal.

3.° Por favorecer ó perjudicar injustamente á uaas industrias con respecto á otras similares ó sucedáneas; y

4.° Por innovar de manera grave el régimen de concesiones y contratas administrativas preexistentes».

Aviso

Como en años anteriores, serviremos la suscripción sin recargo alguno á todos nuestros abonados que durante el verano se ausenten de sus respectivos domicilios, siempre que para ello den el oportuno aviso á esta Administración.

SECCION RELIGIOSA

SANTO DE HOY.—Stos. Alejo confesor y Jacinto mártir.

SANTO DE MAÑANA.—Santa Sinforosa y 7 hijos mrs.

CUARENTA HORAS.—En la iglesia de la Congregación.

NOTICIAS

Han sido nombrados; oficial primero del Gobierno Civil de esta provincia don Gabriel Valcarcel Ocampo; 2.° don Fermín San Julián Sozaya; é individuos de policía de la frontera, Antonio Ramirez, Antonio Orlatech, Francisco Martín, Juan Pascual Martínez, Francisco Portigo, Rufino Ortelano, José Delmoral, Pedro Carrillo, José Matías Orión y Antonio Vizcainó.

Esta tarde han visitado el nuevo Museo provincial de esta ciudad, los alumnos que ultimamente han obtenido el título de Ingenieros de caminos, canales y puertos.

Programa de las sardanas que la orquesta «L' Art Gironi ejecutará mañana sábado, en el café de Novedades, de nueve á once y media de la noche.

1.ª	*La nit de l' Amor*	Morera.
2.ª	*Camprodón*	Manén.
3.ª	*La Santa Espina*	Morera.
4.ª	*La Ayorança*	id
5.ª	*Recorts d' Olot*	id

El juicio oral que debía celebrarse esta mañana en la Audiencia provincial y en el que tenían que informar los letrados Don José M.ª Vallés y Ribot y Don Luis Catalá y Huguet se ha suspendido á instancia del primero por enfermedad.

Hoy debe celebrar sesión de segunda convocatoria el ayuntamiento de nuestra ciudad.

La alcaldía de Cassá de la Selva anuncia la provisión por concurso de la plaza de Veterinario inspector de carnes de aquella villa, dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas.

El día de hoy ha sido canicular y gracias á que en ciertos momentos el fuerte viento que soplaba, hacia la temperatura algo más respirable.

Se anuncia por el día 25 del corriente la visita al Centro republicano radical de esta ciudad, de una comisión muy numerosa de la «Dependencia mercantil» de Barcelona.

Leemos que en una reunión de representantes de las fuerzas vivas de la ciudad, celebrada en el Ayuntamiento de Valladolid para tratar de sus próximas ferias, se dió cuenta de un proyecto de celebración de *La Fiesta de Castilla*, que constará de los siguientes puntos:

1.° Celebrar una Asamblea castellana, cuyo objeto sería:

a) Definir el regionalismo castellano.

b) Redactar el programa de sanas medidas que se han de adoptar en beneficio de Castilla, tanto en el orden político como en el económico y en el intelectual.

2.° Realizar un acto de solidaridad de los asambiistas, que puede consistir en una reunión íntima, terminada con un banquete.

3.° Fiestas populares castellanas.

a) Gran cabalgata alegórica,

b) Juegos florales y gran velada en honor de Castila

Un cólega madrileño asegura que de las trece senadurías vitalicias vacantes, tres se otorgarán en Cataluña, siendo dos de ellas para los ministeriales señores don Domingo J. Sanllehy y don José Monegal, y la tercera para el liberal don José Collazo.

La noticia no es nueva pues hace ya mucho tiempo que en Barcelona se tienen descontados estos nombres como futuros senadores nombrados por la Corona.

Empieza ya á notarse en esta ciudad la falta de muchas familias que huyendo de los rigores de la estación se han dirigido á las playas y montañas de la provincia en busca de temperaturas más frescas.

Con las sardanas de esta noche terminan los festejos organizados por los vecinos de la calle de Mercaders, en honor de su patrón, la Virgen del Carmen.

Ha marchado á sus posesiones de Puigcerda, en las que residirá durante el verano, el diputado á cortes por Barcelona don Emilio Junoy.

Hoy hemos tenido el gusto de saludar en esta ciudad, á nuestro querido amigo el letrado barcelonés don Alberto Bernis, que ha venido para gestionar algunos asuntos de su bufete.

Ha sido nombrado ayudante del regimiento de Asia, de guarnición en esta ciudad el primer teniente don Emilio Navas.

Mañana por la noche se celebrará en el despacho de la alcaldía, la primera reunión de la Comisión ejecutiva encargada de redactar el programa de las fiestas del Centenario de los sitios.

Se ha concedido autorización á Don Juan de Ferrer de Gallart, vecino de Ogassa, para aprovechar 100 litros de aguas por segundo continuo de tiempo de la riera de Vallfogona, 50 del torrente Vilallonga y 75 de los torrentes la Bauama y Turnays, en termino municipal de Vallfogona y con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales.

El Alcalde señor Catalá dispuso ayer que fuesen expulsadas varias caravanas que habían acampado en la Dehesa.

El número de individuos que componías aquellas eran tan considerable que constituían una verdadera invasión.

El día 28 de Agosto próximo, se celebrará en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza la subasta para la venta del edificio propiedad del ramo de guerra denominado «Cuerpo de guardia de la puerta de Alvarez.»

Sección telegráfica

Servicio especial de LA LUCHA

Madrid, 17 (1 tarde.)

De San Ildefonso

Comunican de La Granja: Es seguro que el Rey saldrá para San Sebastián pasado mañana con objeto de asistir á las regatas que allí se están organizando, pero regresará dentro de pocos días; aunque no está señalada fecha fija, como tampoco para el viaje á Bilbao y S ntander que será pobablemente en la segunda quincena de Agosto.

El Rey ha mandado á Segovia en su representación para la entrega de los nombramientos á los nuevos oficiales al general Echagüe.

Concentración parcelaria

La Dirección de Agricultura ha publicado una memoria que contiene los antecedentes reunidos, trabajos practicados y proyecto que formuló la comisión nonbrada por Besada por real orden de Marzo último para estudiar el problema de la concentración parcelaría.

Esta memoria, ya distribuida entre diputados y senadores, será mandada á todas las entidades y particulares que lo soliciten.

También se ha publicado por la escuela práctica regional de agricultura de Jerez de la Frontera el plan de cultivo del campo de demostración establecido en Sevilla recientemente.

Los duros sevillanos

La real orden publicada esta mañana en la *Gaceta* sobre la recogida de los duros ilegitimos llamados sevillanos, es objeto de todos los comentarios, aún

más que en los círculos políticos, entre el comercio madrileño.

La opinión general es que ocasionarà graves é inumerables conflictos por constituir un verdadero despojo, entre el pequeño ahorro singularmente y en general entre todo el mundo, pues el largo periodo de tiempo durante el cual han circulado estos duros à ciencia y paciencia del Gobierno significaba una sanción para esa acuñación fraudulenta; de la que ahóra se hace victima al pueblo, el cual va á pagar las consecuencias de la negligencia del Estado, en tanto que los autores de la acuñación, una vez desmonetizados estos duros, ni siquiera podrán ser descubiertos en lo sucesivo, habiendo logrado con toda impunidad tan pingüe negocio.

Se calcula que el valor de los duros sevillanos en circulación asciende á veinte millones de pesetas recogidos por la casa de la Moneda à poco más de la mitad de su valor nominal, representa de pérdida para el público algo menos de diez millones de pesetas.

Londres 19.—Acaba de recibirse el siguiente telegrama de Nueva York.

La Compañía de Seguros sobre la Vida, titulada *Mutual Reserve fund Life Insurance Companie,* ha sido puesta en liquidación á demanda de los asegurados, por insolvencia.

«Los liquidadores han sido designados, y estiman que el pasivo asciende á unos cinco millones de dollars».

Sábese que son muchos los asegurados que existen en España, los cuales harán bien en nombrar un comité de defensa que gestione del Gobierno español que ampare sus intereses, si es que aún es tiempo de salvar algo de ese naufragio.

Velada musical en el mar

Telegrafian de San Sebastián que en lanchas que rodeaban al yate *Giralda*, ejecutaron varias músicas y cantaron los orfeones composiciones de sus respectivos repertorios, resultando una fiesta altamente simpática y sugestiva.

En las Cortes

CONGRESO

Presidiendo el señor Aparicio se abre la sesión á las tres y media.

Varios diputados de la mayoria piden votación nominal para la aprobación del acta, siendo aprobada por 109 votos.

Ruegos y preguntas:

El señor Romero formula un ruego de interés local.

Le contesta el ministro de la Gobernación.

Interpelación sobre la enseñanza.

Se reanuda este debate y el ministro de Instrucción contesta al marqués de Villaviciosa y á Azcárate.

Orden del día.

Se aprueban varios dictámenes, entre ellos el relativo á la proposición de ley autorizando al Gobierno para ejecutar por cuenta del Estado las obras del encauzamiento del Manzanares en el radio de la capital, saneamiento del subsuelo de Madrid y construcción de un colector general, y otro dictámen concediendo un crédito de dos millones para adquisición de cartuchería maüser

Se toman en consideración varias proposiciones de carreteras.

Se vota definitivamente el proyecto de crédito para socorrer á los damnificados por las últimas tormentas.

Continúa el debate de Administración local.

El señor Cambó reanuda su interrumpido discurso de ayer.

SENADO

Abierta la sesión por el general Azcárraga, el ministro de la Guerra contesta á las manifestaciones que ayer hizo Diaz Moreu respecto de la fiesta de Toledo, por no haber asistido á ella representación de la armada.

Dice que la fiesta fué genuinamente de la infanteria, que los oficiales y jefes de los otros cuerpos que asistieron á ella no lo hicieron en comisión sino de un modo particular.

Se entra en la orden del día.

Se aprueban dos dictámenes de carreteras, ninguno de Cataluña.

Se reanuda el debate sobre la mina de Arrayanes.

Palomo consume un turno en contra de la totalidad.

Comienza diciendo que ha de hacer constar que solo hay 10 senadores en la Cámatra y que es conveniente que lo conozca Maura.

Se muestra partidario de la venta de la mina.

Hace observaciones al dictamen y á la admisión de las enmiendas.

Le contesta brevemente el marqués de Maura.

Rectifican ambos.

Palomo pide se suspenda el debate. Accede la presidencia y se levanta la sesión.

REVISTA BURSATIL

Cotizaciones del 17 de Julio de 1908

De nuestro servicio particular

CIERRE BOLSA A LAS 4 TARDE

Interior fin mes.	83'56
» Títulos pequeños.	84'80
5 p. 100 amortizable.	101'90
Municipales 4 ½ p 100.	98'65
Alicantes 4 ½ p. 100.	103'50
Id 4 p. 100.	97'25
Francia 2 ½ p. 100.	56'65
Almansas 5 p. 100..	104'85
Acciones del F. C. Norte.	75'05
Id Alicante.	93'90
Id Orenses.	27'70
Francos.	12'50

Imprenta de Manuel Llach.—Geron.

¡¡ÉXITO!! **"HOMOTROFO"** ¡¡ÉXITO!!

prepa rado por GONZALO FORMIGUERA, Farmacéutico

Reconstituyente sin rival y de primer orden

á base de HIERRO ARSENIATO, LECITINA DE HUEVO y CACODILATOS

Adoptado con preferencia por los médicos más eminentes de toda España.

Exito indiscutible en las anemias, obesidad, clorosis, desequilibrios cerebrales, etc. y enfermedades similares

PUNTOS DE VENTA Al por mayor Sres. G. Formiguera y C.ª, Rambla Canaletas, número 5. Barcelona.
En Gerona: Dr. José. Mª Perez Xifra, F. Roca. Dr. Vivas y Grau Romanaty.

VIGOR UNAL PARA EL PELO

Detiene su caída. Promueve su crecimiento.

Puebla la barba y bigote. Desaparece la caspa.

Precio 3 Ptas — Precio 3 Ptas.

FARMACIA CENTRAL DE LA VICTORIA

VICTORIA 6 y 8 MADRID — VICTORIA 6 y 8 MADRID

Dr. J. Valls Campaner

Enfermedades del ESTOMAGO, HIGADO é INTESTINOS

Consulta de 3 à 5. LAURIA, 47, 1.º Barcelona entre Diputación y Consejo de Ciento.

Productos Farmacéuticos del Dr. Ferrer

Oficina de Farmacia, Plaza del Angel. BARCELONA

—)o|o(—

Elixir Tonico Nervioso FERRER á base de VALERIANATO AMÓNICO

Cura todas las enfermedades molestas que tienen por causa un desequilibrio del sistema nervioso. No produce alteración de ninguna clase en el estómago é interior, favoreciendo más bien su funcionamiento.

VENTA EN GERONA.—Farmacia del Dr. Pérez Xifra

Sociedad General de Transportes Marítimos á vapor de Marsella

Línea para el Rio de la Plata

El dia 21 de Julio saldrá de Barcelona para Montevideo y Buenos Aires el magnifico y rápido vapor francés,

FORMOSA

Línea para el Brasil

El día 20 de Julio saldrá de Barcelona para Bahía, Rio Janeiro y Santos el grandioso y acreditado vapor francés

ITALIE

Consignatarios en Barcelona, RIPOL Y C.ª, Dormitorio de San Francisco, 25 pral.—Barcelona.

GALLINAS

Se crían gordísimas, sanas y más ponedoras usando el **Aviol-Masvidal.** Cura radicalmente el **moquillo (brom), viruela y mal de cuello.** —De venta en GERONA: Tienda de Granos y Pesca salada de DOMINGO BOXA, Rambla de Alvarez 8.

Rerresentante general en España M. NOLLA, Poniente 13, Barcelona

---

EL AGUILA Casa fundada en 1850

Almacén de ropas hechas para caballero y niño

Grandes existencias de ropas hechas para todas las estaciones

SECCION DE MEDIDA

Impermeables, Mantas de viaje, Gorras y Sombreros para caballero y niño.

BARCELONA — PLAZA REAL

SUCURSALES Madrid, Zaragoza, Valladolid, Valencia, Málaga, Cádiz, Sevilla.



La Victoria de los Medicamentos

EMERIN

del Griego "Cura en un solo día,"

Tomando á tiempo EMERIN corta el progreso de la

SIFILIS - VENEREO - ANEMIA

EN EL PRIMER DIA

Los incurables recuperan la salud, los Medicamentos **Emerin** se han impuesto A los incrédulos, el pago después de la radical curación.

Los Confites Emerin dan à las vias génito-urinarias el estado normal, evitando el uso de las peligrosísimas candelillas, quitan y calman instantáneamente el escozor y la frecuencia de orinar, los únicos que curan radicalmente las **estrecheces uretrales, Postratitis, Uretritis, Cistitis, Catarros de la vejiga, Càlculos, Incontinencia de orina, Flujos blancos de las mujeres, Blenorragia** (gota militar), etc. Una caja de **Confites Emerin** con la debida instrucción, **4'50 pesetas.**

El Roob depurativo Emerin, inmejorable reconstituyente antisifilitico refrescante de la sangre, cura completamente y radicalmente la **sifilis** y todas sus consecuencias. Impotencia, dolores de los huesos, Adenitis glandulares, **manchas de la** piel, pérdidas seminales, polluciones, espermatorrea, herpetismo, albuminuria, escròfula, linfatismo, raquitismo, linfoadenoma, esterilidad, neurastenia, etc., etc. Un frasco de Roob depurativo **Emerin** con la debida instrucción, **3'50 pesetas.**

El Regenerador de la Sangre **Emerin** es el **medicamento superior á todos los conocidos hasta hoy.**

Celebridades médicas extranjeras lo recetan siempre para dar **bienestar, buen color, fuerzas y vida,** siendo el **Emerin** el único reconstituyente de la sangre, de los huesos y del sistema nervioso.

El Emerin es el único descubrimiento de la Terapéutica moderna para curar, radicalmente la **clorosis, diabetis, paràlisis, cefalalgia, raquitimos, escrofulismo, dispepsia, atonia, debilidad de la vista, palidez de los tegumentos, decoloración de las uñas, dolores de cabeza, neuralgias facialas, palpitaciones del corazón, sofocación, digestión difícil, dificultad de los trabajos intelectuales y musculares, laxitud, insomnio, delirio, alucinación, hinchazón, enema, etc.**

Un frasco de **Emerin** con la debida introducción, **7 pesetas.**

Para pedidos, correspondencia y consultas gratuitas también por cartas, dirigirse al *Inventor* **Medicamentos Emerin**, calle Bogatell, número 44, Barcelona y se obtendrá contestación gratis y con reserva.

De venta en Gerona, F. de A. Roca, Farmacia, plaza del Oli, y subida de Sto. Domingo.

Se suplica á los Sres. enfermos leer con atención estas palabras

Estais convencidos? Es claro! pués la opinión pública lo ha declarado y no quepa duda de que algunos sujetos anuncian con el mayor descaro, unos productos similares á los renombrados medicamentos **Emerin** siendo el único motivo engañar al público, para confundirlos con los **Emerin** y como es de comprender, el fin de estos sujetos malvados, es de sorprender la buena fé de los enfermos, para robarles el dinero, perjudicarles la salud, y además reirse de las leyes.

Los medicamentos **Emerin** para la mayor seguridad del público, están legalmente garantizados y registrados.